

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

**AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.**

**LUNES 1 DE OCTUBRE DEL 2007. NUM. 31,421**

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 464-2007**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto del 2007

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas resultó electo el ciudadano **CÉLEO AMAYA MARTÍNEZ**, como Regidor Primero de la Corporación Municipal de San Rafael, departamento de Lempira.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Liberal de Honduras a través de la licenciada **PATRICIA ISABEL RODAS B.**, en su condición de Presidenta del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante oficio P. No. 18-2007, de fecha 13 de agosto del 2007, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-15082007-798 de fecha 15 de agosto de 2007, el nombramiento del ciudadano **JOSÉ ANTONIO MADRID**, como Regidor Primero de la Corporación Municipal de San Rafael, departamento de Lempira, en sustitución del ciudadano **CÉLEO AMAYA MARTÍNEZ**, quien presentó su renuncia irrevocable según nota de fecha 1 de febrero de 2007.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 48-2007 de fecha 2 de agosto de 2007, se nombró al ciudadano **ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

### **SUMARIO**

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### Secretaría de Gobernación y Justicia

Acuerdos Nos.: 464-2007, 465-2007, 483-2007, 498-2007, 502-2007 y 449-2007.

Otros

**AVANCE**

A. 1-6

A. 7

A. 8

#### Sección B

Avisos Legales

B. 1-16

Desprendible para su comodidad

**POR TANTO:** EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero, literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002, de fecha 28 de enero del 2002. Por el que el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades 32 y 33 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JOSÉ ANTONIO MADRID**, como Regidor Primero de la Corporación Municipal de San Rafael, departamento de Lempira, en sustitución del ciudadano **CÉLEO AMAYA MARTÍNEZ**, quien presentó su renuncia irrevocable según nota de fecha 1 de febrero de 2007.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Lempira, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. COMUNÍQUESE.

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR**  
SECRETARIA GENERAL

## ***Secretaría de Gobernación y Justicia***

**ACUERDO No. 465-2007**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto del 2007

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas resultó electo el ciudadano **JESÚS LÓPEZ**, como Regidor Primero de la Corporación Municipal de San Francisco, departamento de Atlántida.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Liberal de Honduras a través de la licenciada **PATRICIA ISABEL RODAS B.**, en su condición de Presidenta del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante oficio P. No. 17-2007, de fecha 13 de agosto del 2007, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-15082007-797 de fecha 15 de agosto de 2007, el nombramiento de la ciudadana **MARÍA ELIZABETH LÓPEZ MEJÍA**, como Regidora Primera de la Corporación Municipal de San Francisco, departamento de Atlántida, en sustitución del ciudadano **JESÚS LÓPEZ**, quien falleció, según certificación de Acta de Defunción.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 48-2007 de fecha 2 de agosto de 2007, se nombró al ciudadano **ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**PORTANTO:** EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,

en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero, literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002, de fecha 28 de enero del 2002. Por el que el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública. 41 de la Ley de Municipalidades 32 y 33 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **MARÍA ELIZABETH LÓPEZ MEJÍA**, como Regidora Primera de la Corporación Municipal de San Francisco, departamento de Atlántida, en sustitución del ciudadano **JESÚS LÓPEZ**, quien falleció, según certificación del Acta de Defunción.

**SEGUNDO:** Instruir a la señora Gobernadora Departamental de Atlántida, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. COMUNÍQUESE.

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR**  
SECRETARIA GENERAL

# ***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**  
Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**  
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## ***Secretaría de Gobernación y Justicia***

### **ACUERDO No. 483-2007**

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de septiembre del 2007

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electa la ciudadana **DINA ESPERANZA MADRID CASTELLANOS**, como Regidora Primera de la Corporación Municipal de Veracruz, departamento de Copán.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.150-2007 de fecha 20 de abril del 2007, fue nombrada la ciudadana **MARÍA DOLORES CARRANZA**, como Regidora Primera de la Corporación Municipal de Veracruz, departamento de Copán, en sustitución de **DINA ESPERANZA MADRID CASTELLANOS**, quien por razones personales solicitó permiso por un (1) año, para no asistir a la Reuniones de la Corporación Municipal y otras actividades edilicias desde el 30 de marzo del 2007 hasta el 30 de marzo de 2008, según nota de fecha 1 de marzo de 2007.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras, a través del ciudadano **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio -S-CC 0023-2007 de fecha 28 de agosto del 2007, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-03092007-924 de fecha 3 de septiembre de 2007, el nombramiento del ciudadano **ERNESTO GÓMEZ** con Identidad No.1613-1959-00778, como Regidor Primero de la Corporación Municipal de Veracruz, departamento de Copán, en sustitución de la ciudadana **MARÍA DOLORES CARRANZA**, quien interpuso su renuncia irrevocable.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 48-2007 de fecha 2 de agosto de 2007, se nombró al ciudadano **ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MER-**

**CADO**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República dictó el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha 28 de enero del 2002, por el que delega competencia específica al señor Secretario de Estado del Ramo para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

**POR TANTO:** EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002, de fecha 28 de enero del 2002. Por el que el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades 33 y 34 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar internamente al ciudadano **ERNESTO GÓMEZ**, con Identidad No.1613-1959-00778, como Regidor Primero de la Corporación Municipal de Veracruz, departamento de Copán, en sustitución temporal de la ciudadana **DINA ESPERANZA MADRID CASTELLANOS**; dicho interinato entra en vigencia a partir de la fecha y se da por finalizado el día 30 de marzo del año 2008, fecha en que deberá presentarse la titular del cargo.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Copán, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. COMUNÍQUESE.

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR**  
SECRETARIA GENERAL

## ***Secretaría de Gobernación y Justicia***

**ACUERDO No. 498-2007**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de septiembre del 2007

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas resultó electa la ciudadana **MIRNA YAMILETH BAQUEDANO CANALES**, como Regidora Cuarta de la Corporación Municipal de San Isidro, departamento de Choluteca.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras a través del ciudadano **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ**, en su condición de Secretario del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio -S-CC0021-2007 de fecha 3 de septiembre del 2007, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-03092007-913 de fecha 28 de agosto de 2007, el nombramiento del ciudadano **SANTOS EVELIO SIERRA GUTIÉRREZ**, con Identidad No.0613-1950-00100, como Regidor Cuarto de la Corporación Municipal de San Isidro, departamento de Choluteca, en sustitución de la ciudadana **MIRNA YAMILETH BAQUEDANO CANALES**, quien abandonó su cargo sin permiso de la Corporación Municipal de San Isidro, ya que realizó viaje fuera del país según el Movimiento Migratorio extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, con destino a España en fecha nueve de diciembre de dos mil seis, dicho movimiento fue emitido en fecha trece de septiembre de dos mil siete.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 48-2007 de fecha 2 de agosto de 2007, se nombró al ciudadano **ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO:** EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero del 2002. Por el que el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública,

41 de la Ley de Municipalidades 32 y 33 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **SANTOS EVELIO SIERRA GUTIÉRREZ**, con Identidad No.0613-1950-00100, como Regidor Cuarto de la Corporación Municipal de San Isidro, departamento de Choluteca, en sustitución de la ciudadana **MIRNA YAMILETH BAQUEDANO CANALES**, quien abandonó su cargo sin permiso de la Corporación Municipal de San Isidro, ya que realizó viaje fuera del país según el Movimiento Migratorio extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, con destino a España en fecha nueve de diciembre de dos mil seis, dicho movimiento fue emitido en fecha trece de septiembre de dos mil siete.

**SEGUNDO:** Instruir a la señora Gobernadora Departamental de Choluteca, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. COMUNÍQUESE.

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR**  
SECRETARIA GENERAL

## ***Secretaría de Gobernación y Justicia***

**ACUERDO No. 502-2007**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre del 2007

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas resultó electo el ciudadano **ABEL JACOB AMAYA BENITES**, como Regidor Segundo de la Corporación Municipal de Belén, departamento de Lempira.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Liberal de Honduras a través de la licenciada **PATRICIA ISABEL RODAS B.**, en su condición de Presidenta del Concejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante oficio P. No.19-007 de fecha 12 de septiembre del 2007, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-13092007-1005 de fecha 13 de septiembre de 2007, el nombramiento del ciudadano **HERIBERTO PONCE**, como Regidor Segundo de la Corporación Municipal de Belén, departamento de Lempira, en sustitución del ciudadano **ABEL JACOB AMAYA BENITES**, quien presentó su renuncia, según nota de fecha quince de mayo de dos mil siete.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 48-2007 de fecha 2 de agosto de 2007, se nombró al ciudadano **ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO:** EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero del 2002. Por el que el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades 32 y 33 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **HERIBERTO PONCE**, como Regidor Segundo de la Corporación Municipal de Belén, departamento de Lempira, en sustitución del ciudadano **ABEL JACOB AMAYA BENITES**, quien presentó su renuncia, según nota de fecha quince de mayo de dos mil siete.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Lempira, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. COMUNÍQUESE.

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR**  
SECRETARIA GENERAL

## Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 449-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de agosto del 2007

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de artículos primero literal a) del Decreto Ejecutivo 002-2002, de fecha 28 de enero del 2002.

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a las siguientes personas:

| NOMBRE DE LOS CONTRAYENTES   | LUGAR DE CELEBRACIÓN           |
|--|--------------------------------|
| Walter Denis Andrade Fortín y Marcia Judith Magaña Cerrato         | Tegucigalpa, Fco. Morazán      |
| Miguel Ángel Saucedo Centeno y Rosa Margarita Elvir Cerrato        | Tegucigalpa, Fco. Morazán      |
| Víctor Manuel Alvarado Berríos y Yolani Elizabeth Maradiaga Amador | Tegucigalpa, Fco. Morazán      |
| José Renán López López y Deyvis López Ramírez                      | Guajiquiro, La Paz             |
| Carlos Roberto Pineda Hernández y Ana Maribel Cáceres Castillo     | Tegucigalpa, Fco. Morazán      |
| Felipe Bonilla Machado e Iris Maribel de Jesús Méndez Euceda       | Tegucigalpa, Fco. Morazán      |
| Gustavo Armando Martínez Tábora y Diana Raquel Geraldo Lemus       | Tegucigalpa, Fco. Morazán      |
| José Catalino Fuentes y Coralia Banegas Velásquez                  | Tegucigalpa, Fco. Morazán      |
| Marilyn Obed López Gutiérrez y Carlos David Carranza Macías        | Valle de Ángeles, Fco. Morazán |
| Orlando Reyes Torres y Carla Marisol Alemán                        | Tegucigalpa, Fco. Morazan      |
| Luis Oviedo Girón Castellanos y Gloria Natalia Rodríguez Román     | Tegucigalpa, Fco. Morazán      |
| Celso Neptalí Cruz Alvarenga y Normelina López López               | Tegucigalpa, Fco. Morazán      |
| Germán Othoniel Turcios Escobar y Nilda Cecilia Ríos               | Tegucigalpa, Fco. Morazán      |

|   |                              |
|---|------------------------------|
| Roney Alberto López Sánchez y Telma Dolores Hernández López         | Guajiquire,<br>La Paz        |
| Donny Ramiro Bermúdez y Orfa Raquel Cabrera Moreno                  | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Olvin Alexis Ramos Núñez y Edith Centeno Muñoz                      | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Carlos Javier Hernández Cruz y Olga Elizabeth Matamoros Artica      | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Hermán Enrique Matamoros Amador y Bertha Nidia Ramos Rodríguez      | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Marvin Javier Estrada Ortega y Fanny Jaqueline Gómez Ártica         | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Andrés Ordóñez Amador y Ana Carolina Padilla Alduvin                | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Yony Gerardo González Valeriano y Karen Yaneth Quintero García      | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Faustino Justo Vásquez Álvarez y Carmen Leticia Membreño Betancourt | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Melvin Roberto Contreras Flores y Griselda Yadira Zelaya            | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Mario Guillermo Funes Reyes y Edda Meliza Medina Rubí               | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Franklin Leonel Moncada Erazo y Norma Romero Florian                | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Carlos Manuel Vásquez García y Thania Lorena Escobar Vásquez        | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Inés Adalid Rosales Mejía y Johanna Vanessa Colindres Rodas         | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Alejandro José Molina Erazo y Karla Julissa Cruz Fúnez              | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| José Fernando Sánchez Boquín e Iris Xiomara Ortiz Girón             | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Marbin Seín Castro Reyes y Cristina Elizabeth                       | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Álvaro Lorenz y Rosela Azali Barahona Palacios                      | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| German de Jesús Sierra y Reina Vitalina Martínez Almendares         | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Félix Edilio Muñoz y Yaquelin Rodríguez Flores                      | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |
| Odin Emilson Norales Morales y Daisy Patricia Colón Herrera         | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán |

|   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| Mario Rubén Lanza García y Karen Sarai Ríos Salgado             | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán      |
| Douglas Enrique Ramírez Salguero e Hilda Azucena Núñez Osorto   | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán      |
| Rosaura Flores Almendares y Javier Enrique Saravia Morales      | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán      |
| Jimis Alejandro Gradiz Martínez y Maura Lisseth Maradiaga López | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán      |
| Juan Francisco Ochoa Salgado y Melissa Rosibel Ochoa Ochoa      | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán      |
| Marco Tulio Santos Hernández y Marilyn Suail Hernández Álvarez  | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán      |
| Edy Jonathan Valle Espinoza y Reina Isabel Hernández García     | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán      |
| Carlos Manuel Pérez García y Stephani Tatiana Moya Rodríguez    | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán      |
| Rosendo Rodríguez García y Elena Gómez                          | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán      |
| Fredi Antonio Pérez y Luz Idalia Ruiz Murillo                   | Guayape,<br>Olancho               |
| Jimmy Roberto Midence Salgado y Doila Hernández Sabillón        | Valle de Ángeles,<br>Fco. Morazán |
| Mario David Meza Meza y Alejandra Gabriela González Chávez      | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán      |
| Santiago Pérez y Mariana Azucena Baca                           | Tegucigalpa,<br>Fco. Morazán      |
| Orlen Adalberto González Valle y Sonia María Pineda Leiva       | San Pedro Sula,<br>Cortés         |
| Manuel Durón Bautista y Martha Lidia Madrid Hernández           | San Pedro Sula,<br>Cortés         |
| Luis Alfredo Escalante Landaverde y Ana Luisa Martínez Martínez | San Pedro Sula,<br>Cortés         |

Cada matrimonio deberá verificarse en su respectiva localidad, previo entero de **DIEZ LEMPIRAS (LPS. 10.00)**, en la oficina que la Secretaría de Finanzas designe.

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
SECRETARIA GENERAL

República de Honduras  
Secretaría de Educación

ACUERDO No. 0021-P.E-2007

Comayagüela, M.D.C., 13 de julio del año 2007

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

En uso de las facultades que le concede el numeral 11 del Artículo 245 y 248 de la Constitución de la República; Artículos 1, 19 inciso 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Artículos 11, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 7 y 8 del Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la señora Procuradora General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público para que acepte, el Contrato de Compra-Venta directa de un Inmueble que pretende adquirir la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para el funcionamiento del Jardín de Niños "LAS CRUCITAS", ubicado en la lotificadora OBRERA, Lote N° 15 Letra G, barrio El Sipile, Sipile, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; con una extensión superficial de **CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (142.78 Mts.2) equivalentes a DOSCIENTOS CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (204.78 Vrs.2)**, cuyos límites y dimensiones son: Al **NORTE**, siete varas treinta centésimas de vara, lote Número 14 letra G; al **SUR**, siete varas dieciocho centésimas de vara, terreno de Petrona Sequeiros, calle de por medio; al **ESTE**, veintinueve varas cuarenta centésimas, lote Número 12 letra G; y, al **OESTE**, veintisiete varas con ocho centésimas de vara fracción del lote N° 15 letra G, en dicho inmuebles, está construida una casa de piedra y madera.

**ARTÍCULO 2.-** El inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor de las señoras: **NELVA AUXILIADORA**

**PONCE RODRÍGUEZ, VILMA AURORA MONTES, MIRIAM ELIZABETH MELÉNDEZ GALLEGOS, JENNY IVANIA PINEDA y LIZ MERCEDES RODRÍGUEZ DISCUA**, tal como consta en el Registro Número 21, Tomo: 4510, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. El Inmueble descrito será propiedad del Estado de Honduras, para cederlo a la administración de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y se destinará exclusivamente para el funcionamiento del Jardín de Niños "LAS CRUCITAS", ubicado en el lugar conocido como Lotificadora Obrera, Lote N° 15, letra G, barrio El Sipile, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**ARTÍCULO 3.-** La Comisión integrada por representantes de la Contaduría General de la República, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Tribunal Superior de Cuentas, emitió avalúo respecto al inmueble relacionado anteriormente, el cual fue valorado en la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS (L.290,353.00)**, y el valor de transacción para fines de registro en la Contaduría General de la República y el Departamento de Bienes Nacionales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, es de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS (L. 290,353.00)**.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial "LA GACETA".

**ARTÍCULO 5.** Transcribir el presente Acuerdo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Autoridades del Jardín de Niños "LAS CRUCITAS", para los fines legales pertinentes.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE:

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**

**MARLONA. BREVE REYES**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA  | SAN PEDRO SULA  | CHOLUTECA   |
|---|---|---|
| La Ceiba, Atlántida<br>barrio Solares Nuevos, Ave. Colón,<br>edificio Pina, 2a. Planta, Aptos.<br>A-8 y A-9<br>Tel.: 443-4484 | En el edificio de Gobernación, 2do. piso,<br>4a. avenida, pasaje Valle.<br>Tel.: 995-7228 | Choluteca, Choluteca<br>barrio La Esperanza, calle<br>principal, costado Oeste<br>del Campo AGACH<br>Tel.: 782-0881 |

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 5.00**  
**Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### JUZGADO DE LETRAS PRIMERO SECCIONAL AVISO DE REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Seccional de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la demanda ejecutiva de pago número 1869 promovida por la señora **DIONICIA ISABEL ZAVALA CANALES**, contra los señores **WALTER ASDRUBAL VALLADARES SANTOS y REINA MARGARITA ZAVALA**, se señaló audiencia de remate para el día lunes veintidós de octubre del año dos mil siete, a partir de las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal para rematar en Pública Subasta el siguiente bien inmueble y que está inscrito bajo el Asiento No. 20, Tomo 507 de los libros del Registro de la Propiedad de esta sección Registral; un terreno ubicado en el sitio de San Marcos, propiamente en el lugar denominado El Quiquiste, de esta ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, con una extensión superficial de quinientos treinta y seis, (536.02 Mts<sup>2</sup>) equivalente a setecientos sesenta y ocho punto setenta y ocho varas cuadradas (768.78 Vrs<sup>2</sup>) con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Casto Cáliz, quebrada El Quiquiste de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad de Manuel Vilella y propiedad de Pedro Pablo Castellanos, calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Walter Asdrúbal Valladares Santos; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Francisco García Salgado. sobre el terreno descrito se encuentra construido las mejoras siguientes: Acotamiento del lote con alambre de púas espigado de ocho hilos, con postería de roble por todos sus rumbos; construcción de una casa de habitación construida de ladrillo, consistente en seis piezas, tres dormitorios, una sala, una cocina, comedor, toda la casa con ventanales de vidrio y sus respectivos balcones, con puertas de metal, techado de techada con madera y techa de barro, con servicio lavable en cada cuarto, servicio de luz eléctrica, con una pila para captación de agua, cocina con lavatrastos, una fosa séptica con su drenaje, inscrito su dominio a favor de los señores Walter Asdrúbal Valladares Santos y Reina Margarita Zavala Canales.- Inmueble que se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 166,838.65)** el cual fue valorado de común acuerdo por ambas partes en la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (Lps. 336,000.00)**. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera audiencia de remate, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien a rematarse.

Danlí, El Paraíso, 6 de septiembre del año 2007.

**GUILLERMO HUMBERTO CALIX**  
SECRETARIO

14,17,18,19,20,21,22,24,25,26,27,28,29 S. y 1,2,4,5,6,8,9 O. 2007.

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), CERTIFICA, la Resolución Número: 3794-1400-2007, emanada del Honorable Directorio en su sesión celebrada el veintiuno (21) de agosto del año dos mil siete (2007), que textualmente dice:

• RESOLUCIÓN No. 3794-1400-2007. En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007), el Directorio del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 14, letra b) de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio es atribución de este Directorio, aprobar, interpretar, modificar o derogar los reglamentos que "EL INSTITUTO" requiera para su adecuado y normal funcionamiento. POR TANTO: El Directorio en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio. RESUELVE: PRIMERO: Reformar la Resolución Número: 3061-1239-2004, emanada de este Directorio, en su sesión celebrada el día nueve (9) de marzo del año dos mil cuatro (2004), específicamente en lo referente a los Artículos 16 y 22 del REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA LOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO, los que se leerán así: ARTÍCULO 16: Las liquidaciones de viáticos, gastos de viaje y gastos de representación, se harán obligatoriamente de conformidad a los siguientes lineamientos: a) Viáticos diarios de conformidad a los límites indicados en este Reglamento, sin necesidad de presentar comprobantes que justifiquen la asignación diaria; b) Transporte del y hacia el aeropuerto, sin presentar comprobantes; c) Impuesto de Aeropuerto, presentando el recibo de pago; d) Transporte local en el lugar visitado, indicando los detalles de gastos incurridos; e) Gastos de hotel de acuerdo a las tarifas máximas autorizadas, presentando el original de la factura debidamente cancelada; f) Gastos de llamadas telefónicas oficiales, presentando comprobantes con las justificaciones del caso; g) Gastos de movilización en viajes dentro del país: pasajes, combustible, etc., presentando las facturas correspondientes. En el caso de combustible, se deberá además verificar el kilometraje recorrido; h) Gastos de representación, presentando original de la factura pagada; i) Otros gastos imprevistos relacionados con la misión oficial, presentando los recibos correspondientes. Deberá entenderse que las disposiciones contenidas en este artículo, no serán aplicables a los Miembros del Directorio y Funcionarios de El Instituto mencionados en el artículo 22 de este Reglamento"; "ARTÍCULO 22: Los Miembros del Directorio, Secretario Ejecutivo, Subsecretario Ejecutivo y Auditor Interno, solamente presentarán la liquidación de gastos de viaje y de representación de la misión realizada." CÚMPLASE... (f) LIC. PEDRO PABLO VÁRELA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. (f) PROF. PEDRO ARNALDO PINTO, SECRETARIO DEL DIRECTORIO."

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**PROF. PEDRO ARNALDO PINTO**  
SECRETARIO EJECUTIVO

1 O. 2007

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora JESÚS OLIMPIA DERAS MALDONADO, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y con domicilio en Gualtaya, Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio de un inmueble ubicado en el lugar llamado la aldea de Gualtaya, jurisdicción del municipio de Sensenti, Ocotepeque, consistente en: A).- Un lote de terreno semiplano de DOS MANZANAS Y MEDIA, de extensión superficial debidamente cercado por todos sus rumbos con vocación agrícola, con árboles de copinol, guanijil, matlisgo, dos calles de por medio, una que conduce al mismo terreno de Este a Oeste y la otra de Norte a Sur que conduce a la comunidad de Gualtaya; sembrado una parte de café y huerta de guineo encontrándose una quebrada ubicada de Norte a Sur con colindancias siguientes: **AL NORTE**, con calle real que conduce al Canalote; **AL SUR**, con PEDRINA DERAS; **ALESTE**, con RUMUALDO DERAS; y, **ALOESTE**, con FIDENCIA MATA, GILBERTO GARCÍA, CÁNDIDO MELGAR, PASTORA MEJÍA, y calle real hacia la aldea de La Laguna en el cual se encuentran construidas cinco casas: 1).- Una casa de bloque y alucin, puertas y ventanas de madera y hierro, piso de cerámica con sala de cocina, y tres cuartos, baño sanitario con energía eléctrica y agua potable. 2).- Una casa de adobe, techo de teja, puertas y agua potable. 3).- Una casa de adobe, techo de teja puertas y ventana de madera, sala cocina y un cuarto, energía y agua potable, estas tres ubicadas al lado Norte de la propiedad. 4).- Otro inmueble el cual es un kinder con aula, baño, pila el cual está en el lado Oeste de la propiedad. 5).- Y una casa de adobe techo de teja, puertas y ventanas de madera, piso de cemento, con sala baño, dormitorio y cocina, siendo representante legal el ABOGADO GERMAN EDGARDO CARRANZA CASTILLO.-

Ocotepeque 29 de junio del 2007.

**MARÍA DEL CARMEN SUAZO**  
SECRETARIA

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

1 A., 1 S., y 1 O. 2007

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de la ley, **HACE SABER:** Que el señor TIMOTEO AGUIRRE, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de Concepción de María, presentó en este juzgado solicitud de TÍTULO SUPLETORIO de un lote de terreno una extensión DOS PUNTO CINCUENTA HECTÁREAS (2.50 Has.), Ortofotomapa KC- 33, ubicado en la aldea "LA JOYA" en el municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, con las colindancias en el orden siguiente: 1.- AL NORTE, colinda con las propiedades de los señores MERCEDES REYES y BALERIANO GÜNERA, con callejón de por medio; 2.- AL SUR, colinda con las propiedades de los señores MARÍA ORTIZ y ABILIO REYES; 3.- AL ESTE, colinda con las propiedades de los señores JOSÉ ÁNGEL REYES y ENRIQUE REYES; 4.- ALOESTE, colinda con las propiedades de los señores GILBERTO REYES y JOSÉ LÓPEZ; lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años lo tiene cercado por todos sus rumbos.

Choluteca, 24 de agosto de 2007.

**AÍDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
SECRETARIA

1 O. y 1 N. 2007

**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**

PUERTO CORTÉS, HONDURAS, C.A.

**ADDENDUM No. 1****AL CONCURSO PÚBLICO No. 01/2007**

A todos Bancos que estén acreditados para operar en Honduras, bajo la regulación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), e interesados en participar en el Concurso Público No. 02/2007, referente al "FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN" PARA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE GRANELES SÓLIDOS Y CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE MUELLE DE CONTENEDORES, EN PUERTO CORTÉS. COMUNICAMOS:

Que se pospone la apertura de oferta para el día 5 de noviembre de 2007, a la misma hora, indicada en las bases del concurso.

Puerto Cortés, 26 de septiembre de 2007.

**EDWIN ARAQUE BONILLA**  
GERENTE GENERAL

1 O. 2007

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora MARÍA ASUNCIÓN LEDEZMA ELVIR, hondureña, Auxiliar de Enfermería, con residencia en el caserío Plan Verde, aldea El Espinal, Choluteca, presentó ante este Tribunal solicitud de Título Supletorio de UN LOTE DE TERRENO de SIETE MANZANAS DE EXTENSIÓN, ubicado en el caserío Plan Verde, aldea El Espinal, Pespire, Choluteca, con las siguientes colindancias: AL NORTE, callejón de por medio y colinda con propiedad de Maria Asunción Ledezma Elvir; al SUR, con José Balbino Ledezma; al ESTE, con José Balbino Ledezma; y, al OESTE, con María Asunción Ledezma Elvir, antes del señor José Emilio Ledezma. Y no hay otros poseedores proindivisos. Otorgó poder al Abog. ALFREDO COREA BUSTILLO, con carné del Colegio de Abogados de Honduras No. 3877. Con las facultades legales a él conferidas.

Choluteca, 26 de septiembre del 2007.

**PERLA IRIS HERNÁNDEZ**  
Secretaria

1 O. 1 N. y 1 D. 2007

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL****TITULO SUPLETORIO**

**LA INFRASCRITA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.-** Al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que con fecha ocho de agosto del año dos mil siete, la señora **IRMA CARDONA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, soltera por viudez, hondureña, comerciante y de este domicilio, solicitó a este Despacho **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre un lote de terreno situado en la aldea Las Delicias del Jute de esta jurisdicción, lote de terreno que mide **CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE DE MANZANA**, terreno que colinda con: Al **NORTE**, 172.10 metros, 18.65 metros y 73.70 metros, con propiedad de Guillermina Valladares y carretera pavimentada a Tela; al **SUR**, mide 211.50 metros, 61.70 metros y 13.45 y 19,80 metros, con propiedad de Guillermo Rodríguez; al **ESTE**, 47.40 metros, 8.80 metros, 26.80 metros; y, 70,25 metros, con propiedad de la Escuela y el Sr. Rafael Cordón; y, al **OESTE**, 22.30 metros, 67.85 metros, 56.95 metros y 67.50 metros, con la aldea Delicias del Jute, tiene como mejoras una casa de habitación. Dicha propiedad la ha poseído su representado por más de veinte años (20 años), propone la información testifical de los señores **ANTONIO MEJIA Y ÚRSULO GARCÍA CÁLIX**.

El Progreso, Yoro, 16 de agosto del 2007.

**LIC. SANDRA NOEMY BENÍTEZ**

Secretaria

1 S., 1 O. y 1 N. 2007

**EXTRACTO**

En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las once de la mañana del día miércoles veintidós de agosto de dos mil siete, día y hora señalados para emitir la sentencia correspondiente en la solicitud para la declaración de Estado Legal de Suspensión de Pagos de un comerciante social presentada por el Abogado Héctor Danilo Florentino, apoderado judicial de la Sociedad Mercantil denominada Parque Industrial San Miguel, S.A., se abre esta audiencia procediéndose a emitir la siguiente sentencia: **JUZGADO DE LETRAS PRIMERO DE LO CIVIL**. San Pedro Sula, departamento de Cortés, veintidós de agosto de dos mil siete. **VISTO:** Para dictar sentencia la solicitud para la declaración de Estado Legal de Suspensión de Pagos de un comerciante social presentada por el Abogado Héctor Danilo Florentino, Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil denominada Parque Industrial San Miguel, S.A., **SON PARTES:** Abogado Héctor Danilo Florentino, apoderado de sociedad declarada suspensa, Abogado Héctor Rodolfo Bueso, representante del Síndico e Ingeniero Jorge Bizcara Canahuati como Interventor. **CONSIDERANDO: .... PORTANTO:** Este Juzgado de Letras Primero de lo Civil, en nombre de la República de Honduras y en aplicación de los Arts. 1 y 40 de la Ley de

Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1, 183, 184, 186, 188, 189 y 190 del Código de Procedimientos Civiles; 1382, 1383, 1555, 1556, 1559, 1562, 1582, 1583 y 1584 del Código de Comercio, **FALLA:** Aprobando en todas sus partes la modificación del convenio preventivo de pago presentado por la Sociedad Mercantil denominada Parque Industrial San Miguel, S.A. Publíquese un extracto de esta sentencia por tres veces consecutivas en La Gaceta y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad. **NOTIFIQUESE.- F/S.- ABOG.- MARIO URQUÍA FAJARDO, JUEZ.- SUSANA CHAVARRÍA DE MANCÍA, SECRETARIA.**

San Pedro Sula, Cortés, veintinueve de agosto del año dos mil siete.

**SUSANA CHAVARRÍA DE MANCÍA**  
SECRETARIA

1, 8 y 15 O. 2007

**EXTRACTO**

En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las diez de la mañana del día jueves catorce de junio de dos mil siete, día y hora señalados para emitir la sentencia correspondiente en la solicitud para la declaración de Estado Legal de Suspensión de Pagos de un comerciante social, presentada por el Abogado Héctor Danilo Florentino, apoderado legal de Industrias Metálicas, S.A. de C.V. Se abre esta audiencia procediéndose a emitir la siguiente sentencia: **JUZGADO DE LETRAS PRIMERO DE LO CIVIL**. San Pedro Sula, departamento de Cortés, catorce de junio de dos mil siete. **VISTO:** Para dictar sentencia la solicitud para la declaración de Estado Legal de Suspensión de Pagos de un comerciante social presentada por el Abogado Héctor Danilo Florentino, apoderado legal de Industrias Metálicas, S.A. de C.V. **SON PARTES:** Abogado Héctor Danilo Florentino, apoderado de sociedad declarada suspensa, Abogado Héctor Rodolfo Bueso, representante del Síndico e Ingeniero Manuel Antonio Bonilla Badía como Interventor. **CONSIDERANDO: .... PORTANTO:** Este Juzgado de Letras Primero de lo Civil, en nombre de la República de Honduras y en aplicación de los Arts. 1 y 40 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1, 183, 184, 186, 188, 189 y 190 del Código de Procedimientos Civiles; 1382, 1383, 1555, 1556, 1559, 1562, 1582, 1583 y 1584 del Código de Comercio, **FALLA:** Aprobando en todas sus partes la modificación del convenio preventivo de pago presentado por la Sociedad Industrias Metálicas, S.A. de C.V. Publíquese un extracto de esta sentencia por tres veces consecutivas en La Gaceta y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad. **NOTIFIQUESE.- F/S.- ABOG. JOSÉ ROLANDO ARRIAGA NUFIO, JUEZ. SUSANA CHAVARRÍA DE MANCÍA, SECRETARIA.**

San Pedro Sula, Cortés, veintinueve de agosto del año dos mil siete.

**SUSANA CHAVARRÍA DE MANCÍA**  
SECRETARIA

1, 8 y 15 O. 2007

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Asistente Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia CERTIFICA La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.876-2007. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central ocho de agosto de dos mil siete.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha trece de marzo de dos mil siete, P. J. No.13032007-157 por la abogada ANABELLY MEDINA, en su carácter de apoderada legal de la ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN, con domicilio en el municipio de Guaymaca, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al Arzobispado del departamento de Francisco Morazán y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron los dictámenes correspondientes No.U.S.L.1791-2007 de fecha veintitrés de julio de dos mil siete.

**CONSIDERANDO:** Que la ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por lo que delegan al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 48-2007 de fecha 2 de agosto de 2007, se nombró al ciudadano **ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,** en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN, con domicilio en el municipio de Guaymaca, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN.****CAPÍTULO I****CARACTER JURÍDICO, DURACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DENOMINACIÓN**

**Artículo 1.-** La ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN, fue fundada oficialmente el diecinueve de julio de mil ochocientos once por la Beata MARIE POSSEPIN, 'Apóstol Social de la Caridad' y erigida canónicamente como institución Religiosa de Derecho Pontificio por su Santidad, el Papa LEON XIII, en el año de mil ochocientos ochenta y siete, haciendo presencia misionera en Honduras, América Central, a partir del veintisiete de agosto del año dos mil uno.

**Artículo 2.-** La ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN es un Instituto Religioso Laical que forma parte de la Iglesia Católica en Honduras; es una Institución Apolítica, desprovista de todo fin lucrativo, en consecuencia, todos los bienes o intereses que forman parte de su patrimonio se destinarán exclusivamente a satisfacer su objetivo.

**Artículo 3.-** La Asociación es de duración indefinida, su domicilio legal es el municipio de Guaymaca, departamento de Francisco Morazán, pudiendo formar filiales en las diferentes ciudades de la República.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS Y FINES.**

**Artículo 4.-** a) Entre sus objetivos y fines están de hacer obras de evangelización y caridad sobre todo con los más necesitados en el campo de la salud, la educación, la promoción humana y social. b) Sostener el culto divino. c) Procurar la formación integral de la niñez y juventud, acompañar en el discernimiento a las jóvenes deseosas de consagrar su vida a la misión del Reino de Dios en la vida religiosa. d) Poseer, mantener y conducir un noviciado y las casas para la comunidad de las Hermanas de la Caridad Dominicadas de la Presentación de la Santísima Virgen.

**Artículo 5.-** La Asociación denominada HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICANAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN, está formada por Hermanas Religiosas, que adscritas y congregadas en casas, la gobierna y rige la Superiora Provincial con su Consejo, al tenor del Derecho de la Iglesia Católica y del Derecho particular de la propia Asociación.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 6.-** Se consideran como miembros de la Asociación de HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN solamente aquellas mujeres mayores de edad, que libremente soliciten ser admitidas como miembros de la Asociación por los superiores de la misma; estas personas quedan definitivamente vinculadas a la Asociación mediante la Profesión Religiosa Perpetua en los términos del derecho interno de la propia Asociación.

**Artículo 7.-** La calidad de miembro de votos temporales se pierde si no es renovado el vínculo de común acuerdo entre los miembros y la Asociación. Los miembros de votos perpetuos, pierden ese carácter por decisión personal o de la Congregación tal dispensa sólo puede ser concedida por la Santa Sede.

**Artículo 8.-** La superiora provincial designará una representante legal quien tendrá las siguientes facultades en Honduras: a) Ser la representante de la Asociación en las relaciones de la misma con las autoridades hondureñas, sean de orden civil, jurídico, laboral, administrativo, militar, nacionales o municipales o de cualquier otro orden. b) Hacer toda clase de declaraciones a nombre de la Asociación. c) Ejercer actos de administración ordinaria sobre los bienes de la Asociación, pudiendo delegar estas facultades en forma amplia o restringida, de acuerdo con el régimen interno de la Asociación, el cual determina que dichos actos sólo podrán ser ejercidos previa autorización de la Superiora Provincial y su consejo. d) Estas facultades podrán ser delegadas. Todas las facultades anteriores serán ejercidas por una delegada de la Superiora Provincial. La Superiora Provincial delegará todas estas facultades al Apoderado Legal legítimamente constituido, para efectos de la Ley frente a las autoridades del país.

**Artículo 9.-** La Superiora Provincial de la Asociación **HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN**, se elige en Capítulo Provincial, conforme al Derecho interno de la Asociación, la cual una vez nombrada, se comunicará su nombramiento a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. En caso de vacante, por renuncia o fallecimiento, será representante de la Asociación la Delegada Provincial, de lo cual se dará aviso por escrito a dicha Secretaría de Estado. La así designada tendrá durante la sede vacante todas las facultades mencionadas en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 10.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 11.-** La Asamblea deberá reunirse en sesión ordinaria una vez al año, en el mes de enero, y cuando sea convocada por la Junta Directiva para tratar asuntos de importancia, en sesión extraordinaria.

#### **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

**Artículo 12.-** Las convocatorias para sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria deberán hacerse por escrito por lo menos con quince (15) días de anticipación.

**Artículo 13.-** Para que puedan celebrarse las sesiones de Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, se requiere respectivamente la mitad más y 2/3 de sus miembros.

**Artículo 14.-** La Asamblea llevará un libro de actas, en el que constarán las deliberaciones y acuerdos.

**Artículo 15.-** Las principales atribuciones de la Asamblea General Ordinaria son las siguientes: a) Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva. b) Conocer el informe de la Tesorera. c) Elaborar los Estatutos; y, d) Otros.

**Artículo 16.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar la reforma o enmienda de los presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. c) Pedir cuenta a la Junta Directiva o revocación de la misma. d) Cualquier otra causa calificada como urgente por la Asamblea General.

**Artículo 17.-** La Asamblea será Extraordinaria cuando tenga por objeto modificar los Estatutos o disolver la Asociación, en cuyo

caso será necesario para su aprobación dos tercios de los votos de los miembros.

**Artículo 18.-** Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**Artículo 19.-** La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, integrada por una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Tesorera, una Fiscal y dos Vocales.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b) Representar a la Asociación de acuerdo a las leyes del país. c) Administrar sus bienes. d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. e) Formular el programa de actividades a desarrollar. f) Rendir anualmente a la Asamblea General el informe de las actividades realizadas.

**Artículo 21.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos por un período más.

#### **ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**Artículo 22.-** Son atribuciones de la Presidenta: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, ya sean Ordinarias o Extraordinarias. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y su Reglamento Interno. c) Inspeccionar todas las actividades de la Asociación. d) Representar a la Asociación ante las autoridades y ante las personas sean naturales o jurídicas, celebrar contratos de toda clase y otorgar poderes con autorización de la Superiora Provincial. e) Autorizar con su firma los libros de Secretaria, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario. f) Firmar las actas respectivas junto con la Secretaria. g) Representar legalmente a la Asociación. h) Previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá vender, gravar, hipotecar, comprar algún bien, con la comparencia del Fiscal de la Asociación y mediante documento público. i) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. j) Discutir la elaboración del programa del trabajo de prioridad durante cada año. k) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la Asociación. l) Firmar junto con la Tesorera toda erogación de la Asociación. m) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos.

**Artículo 23.-** Son atribuciones de la Vicepresidenta: Las mismas de la Presidenta cuando en defecto ésta tenga que ejercer sus funciones.

**Artículo 24.-** Son atribuciones de la Secretaria: a) Atender la correspondencia de la Asociación. b) Llevar un libro de actas y acuerdos. c) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d) Llevar un libro de inscripciones de los miembros.

**Artículo 25.-** Son atribuciones de la Tesorera: a) Custodiar los bienes de la Asociación. b) Firmar con la Presidenta toda erogación. c) Llevar los libros de ingresos y egresos de la Asociación. d) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos; y, e) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos.

**Artículo 26.-** La Ecónoma Provincial realizará el papel de la Fiscal en la Asociación y vigilará para que el patrimonio social se administre debidamente. Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades de la Asociación. b) Velar porque se cumplan los Estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Firmar junto con la Presidenta, toda erogación de la Asociación. d) Elaborar los informes contables que se presentarán a la Asamblea General. e) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

**Artículo 27.-** Son atribuciones de las Vocales: a) Desempeñarán los cargos que la Junta Directiva les confiere, ya sea con carácter permanente o interino. b) Asistir a las sesiones para las que sean convocados; y, c) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

**Artículo 28.-** Estos Estatutos, solamente podrán ser modificados por la Asamblea General Extraordinaria, quien para este efecto goza de plena potestad legislativa y las reformas que hagan deberán ser presentadas por escrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia para su aprobación oficial y efectos legales consiguientes.

#### CAPÍTULO V PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo 29.-** Forman parte del Patrimonio de la Asociación **HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN**, los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan por cualquier título de adquisición legítima conforme a las leyes hondureñas. Este patrimonio será propio de la Asociación y por tanto independiente de los demás bienes que forman el patrimonio de otras Asociaciones religiosas de la Iglesia Católica en Honduras.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 30.-** En caso de disolución de la Asociación, ya sea por incapacidad de cumplir sus fines o por común acuerdo de los miembros se procederá al pago de obligaciones contraídas con terceros y si hubiere remanente de los bienes se donarán para continuar las obras de beneficencia que tiene la Iglesia Católica.

**Artículo 31.-** Se establece que, en caso de supresión, o liquidación de la Asociación de **HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN**, se hará por quien designe el derecho particular de la Asociación o en su defecto, la Superiora Provincial, lo cual será notificado por escrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 32.-** La **ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN**, podrá estar presente en el territorio nacional en los diferentes departamentos para cumplir objetivos y fines propios del instituto.

**Artículo 33.-** Esta Asociación religiosa se sujeta a la Constitución y las leyes de la República de Honduras.

**SEGUNDO:** La **ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN**, presentará anualmente ante la Secretaría

de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones, organismos con los que se relacionan en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta lempiras (Lps. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFIQUESE. (F) ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil siete.

**BERTA LIDIA SANTOS PORTILLO**  
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL.

1 O. 2007.

**T R A N S C R I P C I Ó N**

El infrascrito, Encargado de Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.548-2007. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud contenida en el expediente administrativo No. 512-2007, contentivo de la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** presentada por el Abogado **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ**, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 03494; Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S. A. DE C. V. (DIUNSA)**, con domicilio en Tegucigalpa, M. D. C., Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **MIKASA CORPORATION**, de nacionalidad Japonesa.

**CONSIDERANDO (1):** Que la unidad de servicios legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que se conceda la Licencia solicitada de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de distribución.

**CONSIDERANDO (2):** Que obra a folios 11-20, el Acuerdo de Distribución en el cual se nombra como distribuidor a **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S. A. DE C. V. (DIUNSA)**, en el cual se establece que el mismo es con carácter exclusivo, para todo el territorio de Honduras y de los productos de la marca **MIKASA** y por tiempo definido de 3 años, hasta el 6 de marzo del 2010.

**POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos 1, 7, y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales

y Extranjeras y 3 de su Reglamento; 1, 3, 5 numerales 2) y 3) y 60 numeral 2) de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S. A. DE C. V. (DIUNSA)**, con domicilio en Tegucigalpa, M. D. C., Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S. A. DE C. V. (DIUNSA)**, con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **MIKASA CORPORATION**, de nacionalidad japonesa, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Distribución.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial **LA GACETA**, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al artículo 8 del reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente su notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, Sub Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. **GREGORIO TORRES ELVIR**, Encargado de Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil siete.

**GREGORIO TORRES ELVIR**

1 O. 2007 Encargado de Secretaría General.

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-024644  
 Fecha de presentación: 25 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: SOCIEDAD AGRICOLA VIÑA BALDUZZI LTDA., domiciliada en Av. Balmaceda 1189, San Javier, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: CLARIBEL MEDINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BALDUZZI



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Bebidas alcohólicas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-018607  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: AGROINDUSTRIAS EL CERRON, S. DE R.L., domiciliada en municipio de Opatoro, departamento de La Paz, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CRISTIAN REMBERTO HERNÁNDEZ CÁLIX  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EL CERRON



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cereal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-001048  
 Fecha de presentación: 11 de enero del año 2007  
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: AGROINDUSTRIA CELDA REAL, domiciliada en municipio de Opatoro, departamento de La Paz, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CRISTIAN REMBERTO HERNÁNDEZ CÁLIX  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: CELDA REAL Y ETIQUETA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Miel.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-001044  
 Fecha de presentación: 11 de enero del año 2007  
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: AGROINDUSTRIAS MAIR, S. DE R.L., domiciliada en municipio de Opatoro, departamento de La Paz, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CRISTIAN REMBERTO HERNÁNDEZ CÁLIX  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AYACAGUIT



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-018608  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: AGROINDUSTRIAS MARLOP, S. DE R.L., domiciliada en municipio de Opatoro, departamento de La Paz, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CRISTIAN REMBERTO HERNÁNDEZ CÁLIX  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AYKIN



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-017748  
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2007  
 Solicitante: GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V.,  
 domiciliada en circuito Centro Cívico No. 27, ciudad Satélite, Naucalpan,  
 Estado de México C.P. 53100, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: ELISA MARÍA VIVAS MURILLO  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: HAIR VIT

# Hair Vit®

Clase: 5 Internacional.

Reservas: Reivindicaciones: Manifestar que podrá utilizarse en cualquier color, forma y tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos, adheridas, estampas o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como podrá reproducirse por cualquier medio natural o mecánico u otro conocido o por conocerse.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-022024  
 Fecha de presentación: 2 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2007  
 Solicitante: PHARMAZEUTISCHE FABRIK MONTAVIT GES. M.B.H.,  
 domiciliada en ABSAM, TIROL, organizada bajo las leyes de Austria.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CATHEJELL

# CATHEJELL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Gel estéril con lidocaína y clohexidina para uso médico profesional, el mismo viene en una presentación de jeringa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-025606  
 Fecha de presentación: 31 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: MCGUIRE INVESTMENTS INC., domiciliada en edificio  
 OMEGA, MEZANINE, AVENIDA SAMUEL LEWIS Y CALLE 53,  
 organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: CLARIBEL MEDINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: XTRION Y DISEÑO

# Xtrion

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos grabados, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-001040  
 Fecha de presentación: 11 de enero del año 2007  
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: PANADERIA Y REPOSTERIA LA POSADA, S. DE R.L.,  
 domiciliada en comunidad de Sisiguara, municipio de Marcala, departamento de La Paz, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CRISTIAN REMBERTO HERNÁNDEZ CÁLIX  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: POSADA Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Pan.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-022917  
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2007  
 Solicitante: SPIN POOLS COSTA RICA, S.A., domiciliada en San José, Sabana Oeste de la Fuerza y Luz, trescientos metros oeste, ciento cincuenta metros sur, organizada bajo las leyes de Costa Rica.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARIÁS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SHOCK

## SHOCK

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos en general utilizados para el tratamiento de purificación del agua; concentrado para súperoxidación para el tratamiento preventivo de piscina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-022912  
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2007  
 Solicitante: TECOLOCO.COM, S.A. DE C.V., domiciliada en colonia San Francisco, avenida Las Camelias, casa No. 12, San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARIÁS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TECOLOCO



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-022915  
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2007  
 Solicitante: SPIN POOLS COSTA RICA, S.A., domiciliada en San José, Sabana Oeste de la Fuerza y Luz, trescientos metros oeste, ciento cincuenta metros sur, organizada bajo las leyes de Costa Rica.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARIÁS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: CLORIZIDE

## CLORIZIDE

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos en general utilizados para el tratamiento de purificación del agua; cloro; algicidas, clarificadores de agua; fijadores de PH y biocida para piscinas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-022916  
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2007  
 Solicitante: SPIN POOLS COSTA RICA, S.A., domiciliada en San José, Sabana Oeste de la Fuerza y Luz, trescientos metros oeste, ciento cincuenta metros sur, organizada bajo las leyes de Costa Rica.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARIÁS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TRIZIDE

## TRIZIDE

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos en general utilizados para el tratamiento de purificación del agua; cloro; algicidas, clarificadores de agua; fijadores de PH y biocida para piscinas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-001038  
 Fecha de presentación: 11 de enero del año 2007  
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: VINOS DOÑA TANCHO, domiciliada en municipio de Marcala, departamento de La Paz, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CRISTIAN REMBERTO HERNÁNDEZ CÁLIX  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DOÑA TANCHO



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-017750  
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2007  
 Solicitante: GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V.,  
 domiciliada en circuito Centro Cívico No. 27, ciudad Satélite, Naucalpan,  
 Estado de México C.P. 53100, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: ELISA MARÍA VIVAS MURILLO  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: RAIGIN

# Raigin®

Clase: 5 Internacional.

Reservas: Reivindicaciones: Manifestar que podrá utilizarse en cualquier color, forma y tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos, adheridas, estampas o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como podrá reproducirse por cualquier medio natural o mecánico u otro conocido o por conocerse.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-017751  
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2007  
 Solicitante: GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V.,  
 domiciliada en circuito Centro Cívico No. 27, ciudad Satélite, Naucalpan,  
 Estado de México C.P. 53100, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: ELISA MARÍA VIVAS MURILLO  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: OVAZOL-V

# Ovazol-V®

Clase: 5 Internacional.

Reservas: Reivindicaciones: Manifestar que podrá utilizarse en cualquier color, forma y tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos, adheridas, estampas o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como podrá reproducirse por cualquier medio natural o mecánico u otro conocido o por conocerse.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-017746  
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2007  
 Solicitante: GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V.,  
 domiciliada en circuito Centro Cívico No. 27, ciudad Satélite, Naucalpan,  
 Estado de México C.P. 53100, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: ELISA MARÍA VIVAS MURILLO  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: GELCAVIT

# Gelcavit®

Clase: 5 Internacional.

Reservas: Reivindicaciones: Manifestar que podrá utilizarse en cualquier color, forma y tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos, adheridas, estampas o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como podrá reproducirse por cualquier medio natural o mecánico u otro conocido o por conocerse.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-017745  
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2007  
 Solicitante: GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V.,  
 domiciliada en circuito Centro Cívico No. 27, ciudad Satélite, Naucalpan,  
 Estado de México C.P. 53100, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: ELISA MARÍA VIVAS MURILLO  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: INSOCAPS

# Insocaps®

Clase: 5 Internacional.

Reservas: Reivindicaciones: Manifestar que podrá utilizarse en cualquier color, forma y tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos, adheridas, estampas o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como podrá reproducirse por cualquier medio natural o mecánico u otro conocido o por conocerse.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-041129  
 Fecha de presentación: 11 de diciembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2007  
 Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V., domiciliada en 4ta. calle A, 25-26 Ave. S.O., barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RODOLFO CRESPO BENDAÑA  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: TELVIEW Y (DISEÑO)

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Sistema que facilita la administración de la relación comercial de los clientes de GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V., almacena información general e histórico de transacciones y pagos del cliente, permite el seguimiento del ciclo del abonado; venta, instalación, pagos, cobros, servicios post venta y control de materiales y equipo relacionado: telview consiste básicamente en el gestionamiento del flujo de trabajo e información necesaria para optimizar las actividades en la prestación del servicio al cliente.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 18 S., 1 y 17 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-007631  
 Fecha de presentación: 5 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2007  
 Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V., domiciliada en 25-26 Ave. S.O. 4 calle "A", barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, Tel. 504-4444, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RODOLFO CRESPO BENDAÑA Y/O MARÍA DEL MAR CABALLER FERRE  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: LINK DEPORTIVO Y DISEÑO

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Único programa deportivo más completo al mediodía con todo lo referente a los deportes nacionales e internacionales teniendo un enfoque más objetivo e informativo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 18 S., 1 y 17 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-007629  
 Fecha de presentación: 5 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2007  
 Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V., domiciliada en 25-26 Ave. S.O. 4 calle "A", barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, Tel. 504-4444, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RODOLFO CRESPO BENDAÑA  
 Otros registros: No tiene.

Distintivo: SKYTRACK

Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Instalación de localizador satelital.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 18 S., 1 y 17 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-002247  
 Fecha de presentación: 22 de enero del año 2007  
 Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2007  
 Solicitante: MUTICOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Río de Piedras, 25 Ave. S.O. 4 calle A, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RODOLFO CRESPO BENDAÑA  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: SKYTRACK

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Localizador de vehículos (AVL).



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 18 S., 1 y 17 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-007632  
 Fecha de presentación: 5 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión: 1 de junio del año 2007  
 Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V., domiciliada en 4 calle A, 25-26 Ave. S.O., barrio de Piedras, San Pedro Sula, Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado: RODOLFO CRESPO BENDAÑA Y/O MARÍA DEL MAR CABALLER FERRE  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: DEPORTE TOTAL Y DISEÑO

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra DEPORTE.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Programa de televisión basado en comentarios y análisis del deporte nacional e internacional.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 18 S., 1 y 17 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-007635  
 Fecha de presentación: 5 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2007  
 Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V., domiciliada en 25-26 Ave. S.O. 4 calle "A", barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, Tel. 504-4444, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RODOLFO CRESPO BENDAÑA Y/O MARÍA DEL MAR CABALLER FERRE  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: TV ADVENTOUR Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Programa informativo para dar a conocer los destinos, ciudades, playas, hoteles, restaurantes, discotecas, parques, museos y centros históricos, con un estilo dinámico que divierten y entretienen al mismo tiempo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 S., 1 y 17 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-007633  
 Fecha de presentación: 5 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2007  
 Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V., domiciliada en 25-26 Ave. S.O. 4 calle "A", barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, Tel. 504-4444, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RODOLFO CRESPO BENDAÑA Y/O MARÍA DEL MAR CABALLER FERRE  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: ACCESO MIX Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Programa bajo un concepto juvenil que combina la música del momento, juegos y reportaje especiales con la interacción del público televidente.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 S., 1 y 17 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-008861  
 Fecha de presentación: 14 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión: 7 de junio del año 2007  
 Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V., domiciliada en 25-26 Ave. S.O. 4 calle "A", barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, Tel. 504-4444, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RODOLFO CRESPO BENDAÑA Y/O MARÍA DEL MAR CABALLER FERRE  
 Otros registros: No tiene.

Distintivo: BON APPETIT Y LOGO

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Programa de recetas de cocina por televisión.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 S., 1 y 17 O. 2007.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-007630

Fecha de presentación: 5 de marzo del año 2007

Fecha de emisión: 5 de junio del año 2007

Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V., domiciliada en 25-26 Ave. S.O. 4 calle "A", barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, Tel. 504-4444, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: RODOLFO CRESPO BENDAÑA Y/O MARÍA DEL MAR CABALLER FERRE

Otros registros: No tiene.

Distintivo: INSIDE THE MUSIC Y DISEÑO

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Programa conteniendo la información más reciente del mundo del espectáculo, combinada con los éxitos de la música pop del momento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 S., 1 y 17 O. 2007.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-007634

Fecha de presentación: 5 de marzo del año 2007

Fecha de emisión: 5 de junio del año 2007

Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V., domiciliada en 25-26 Ave. S.O. 4 calle "A", barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, Tel. 504-4444, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: RODOLFO CRESPO BENDAÑA Y/O MARÍA DEL MAR CABALLER FERRE

Otros registros: No tiene.

Distintivo: VISION PUBLICA Y DISEÑO

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Programa sobre la problemática del país en materia económica, política, seguridad y educación es analizada por profesionales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 S., 1 y 17 O. 2007.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-027164  
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: GRUPO TREBOL, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AMERICAN MOTOR CORPORATION Y ETIQUETA



**American Motor Corporation**

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Venta, distribución, comercialización, mercadeo de motocicletas, accesorios, venta de repuestos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

**NOMBRES COMERCIALES**

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-022914  
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2007  
 Solicitante: TECOLOCO. COM, S.A. DE C.V., domiciliada en colonia San Francisco, avenida Las Camelias, casa No. 12, San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TECOLOCO



Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios en la búsqueda y preselección de personal, reclutamiento y consultoría en recursos humanos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-021755  
 Fecha de presentación: 29 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 16 de agosto del año 2007  
 Solicitante: MARCIA MARLENE HERNANDEZ PORTILLO, domiciliada en Col. San Luis, Blvd. Comunidad Económica Europea, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MABELL IDELCY ESPINAL MEJÍA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: BOOK MASTER

**Book Master**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos escolares como ser: Libros de enseñanza en inglés, útiles escolares, decoración de aula, asesoramiento escolar, currículos escolares.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-023636  
 Fecha de presentación: 16 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2007  
 Solicitante: APPETITO'S, domiciliada en Col. Las Minitas Sendero Las Palomas, casa # 2467, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARIA MAGDALENA FRAÑO MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: APPETITO'S

**Appetito's**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Las finalidades: Venta de todo tipo de sopas, desayunos, almuerzos y cenas, comida buffet, postres, licuados, bebidas nacionales e internacionales; servicio a domicilio de entrega de comidas y toda actividad relacionada con esta clase de rubros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-022910  
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2007  
 Solicitante: ULTRASUN AG, domiciliada en BRUNNENSTRASSE 6 A, 8604 VOLKETSCHWIL, organizada bajo las leyes de Suiza.  
 Apoderado: OMAR CARLOS CARÍAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ULTRASUN

**ULTRASUN**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos de protección solar, cosméticos, perfumería, aceites esenciales y cremas para cabello.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-018974  
 Fecha de presentación: 8 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2007  
 Solicitante: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: DROGUERIA CDI (HONDURAS)

## DROGUERIA CDI (HONDURAS)

Reservas: No se reivindica la palabra "DROGUERÍA"

### PROTEGE Y DISTINGUE:

A la importación, distribución y comercialización de productos sanitarios, tales como medicamento, cosméticos y productos afines.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-027200  
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: GRUPO TREBOL, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AMERICAN MOTOR CORPORATION

## American Motor Corporation

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta, distribución, comercialización, mercadeo de motocicletas, accesorios, mantenimiento, reparación de motocicletas, representación de casas y marcas internacionales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

## SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2007-009933  
 Fecha de presentación: 20 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2007  
 Solicitante: TROY ANTHONY RAMOS GARCIA, domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: TROY'S TOURS TURISMO Y MAS



Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de organización de viajes (operador turístico).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

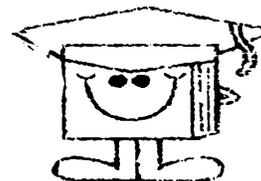
Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.

## EMBLEMA

Solicitud de: EMBLEMA  
 No. de Solicitud: 2007-021756  
 Fecha de presentación: 29 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 16 de agosto del año 2007  
 Solicitante: MARCIA MARLENE HERNANDEZ PORTILLO, domiciliada en Col. San Luis, Blvd. Comunidad Económica Europea, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MABELL IDELCY ESPINAL MEJÍA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EMBLEMA



Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos escolares como ser: Libros de enseñanza en inglés, útiles escolares, decoración de aula, asesoramiento escolar, currículos escolares.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

4, 17 S. y 1 O. 2007.